

**RECHAZA SOLICITUD DE  
INSCRIPCIÓN DE XIMENA DE  
LOURDES CARRASCO SANDOVAL,  
RUT 12.613.339-1 EN EL REGISTRO  
NACIONAL DE ADMINISTRADORES  
DE CONDOMINIOS A TÍTULO  
ONEROSO 04 FEB 2025**

LA SERENA; 87  
RESOLUCIÓN EXENTA

**VISTOS:**

1. La ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
2. El Decreto Ley N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. Ley 21.640 Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2024, las instrucciones para su ejecución y oficios complementarios.
4. Ley N°21.442 de Copropiedad Inmobiliaria.
5. El Reglamento del Registro Nacional de Administradores de Condominios.
6. Los antecedentes enviados por el/la solicitante.
7. La Resolución N° 7 de fecha 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República.
8. La Resolución TRA N° 272/50/2024, cuyo acto administrativo se encuentra en trámite de Toma de Razón en la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que nombra al suscrito, como Jefe del Departamento Desarrollo Urbano, Planta Gr° 5, en esta SEREMI Región de Coquimbo, a contar del 01 de enero de 2025.
9. El orden de subrogancia y las facultades conferidas en el Decreto Supremo N°397 (V. y U) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

**CONSIDERANDO:**

1. Ley N°21.442 de Copropiedad Inmobiliaria.
2. El Reglamento del Registro Nacional de Administradores de Condominios.
3. Los antecedentes enviados por el/la solicitante.

**RESOLUCIÓN:**

En el marco de la Ley N° 21.442 de Copropiedad Inmobiliaria, específicamente su título XIII del Registro Nacional de Administradores de Condominios, en sus artículos 82 al 86, y el Reglamento del Registro Nacional de Administradores de Condominios, se indica lo siguiente:

1. **RECHAZA** solicitud de inscripción de **XIMENA DE LOURDES CARRASCO SANDOVAL, RUT 12.613.339-1** en el Registro Nacional de Administradores de Condominios a título oneroso.
2. **SE MANTENDRÁ VIGENTE**, por el periodo que indica el reglamento o mientras no presente las inhabilidades contempladas en el inciso primero del artículo 84 de la mencionada Ley.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**PABLO ADOLFO YÁÑEZ GÁLVEZ**  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)  
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE COQUIMBO

DRC/ppmi  
DISTRIBUCIÓN:

- Asesor Jurídico SEREMI MINVU Región de Coquimbo ([pmunozl@minvu.cl](mailto:pmunozl@minvu.cl))
- Ximena Carrasco [ximenacs123@gmail.com](mailto:ximenacs123@gmail.com)